



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por SECRETARIO - INTERVENTOR, con:
	Número: 1294/2020 Fecha: 15-10-2020

**Asunto: CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN BAR CAFETERÍA CSC YE.**

**Nº Expediente: 2019004588.**

### DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 01 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por esta Administración se tramita el expediente bajo el número 2020002315, que da como resultado la formalización entre este Ayuntamiento y Eguesan Energy, S.L., en virtud del cual por la citada mercantil se realiza, de conformidad con el artículo 68 RGLCAP y 124 LCSP, con fecha 01 de octubre de 2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato pretendido, el cual determina entre otros, los siguientes:

#### **“1.OBJETO.**

##### **El objeto**

*del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer las condiciones y criterios que han de servir de base para la Contratación de Concesión de Servicios para la explotación de un Bar – Cafetería situado en el CSC El Tefío, ubicado en el núcleo de población Ye, en el término municipal de Haría, isla de Lanzarote.*

*Esta concesión se prestará conforme a las características y condiciones descritas en este Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).*

#### **DIVISIÓN EN LOTES.**

*Dado que el objeto del contrato constituye una única prestación absolutamente diferenciada, y por tanto una única unidad funcional, su utilización y aprovechamiento no es susceptible de división en lotes, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto de contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.*

*Por tanto, tal y como admite el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se descarta la citada división y en consecuencia una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un servicio único que, en el caso de que se optara por dividirlo, dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, generando ineficiencias técnicas y de costes, afectando así a la calidad y sostenibilidad del servicio.*

#### **ÁMBITO TEMPORAL.**

*La duración del contrato de concesión será por dos (2) años, prorrogable, anualmente, por dos (2) años más, hasta un máximo de cuatro (4) años de duración total del contrato, prorrogas incluidas.*

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

*El presupuesto base de licitación viene definido en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.*

*En este contrato no existe presupuesto de gasto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, conforme a la inexistencia de límite máximo que puede comprometer el órgano de contratación, dado que el presente contrato no origina gastos para el Ayuntamiento de*

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

1 de 7

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	



Haría, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto Municipal.

**5.2. Deberá ofertarse el canon anual que el licitador esté dispuesto a abonar al Ilustre Ayuntamiento de Haría atendiendo al importe mínimo de canon anual exigido, cantidad que los licitadores podrán mejorar al alza:**

<b>CANON ANUAL MÍNIMO</b>	<b>100,00 €</b>
---------------------------	---------------------

Cantidad exenta de IGIC según establece el artículo 50.1. 26º de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Dicho canon anual ofertado no variará durante la vigencia del contrato, por lo que será el mismo todos los años.

El importe del **canon mínimo** exigido para la totalidad de la duración principal del contrato (DOS (2) AÑOS) se corresponderá con **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, según el siguiente desglose:

Año 1	Año 2	TOTAL DURACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO	Año 3 (PRÓRROGA)	Año 4 (PRÓRROGA)	TOTAL  (incluidas las posibles prórrogas)
100,00 €	100,00 €	<b>200,00 €</b>	100,00 €	100,00 €	<b>400,00 €</b>

Los licitadores podrán mejorar en sus ofertas los cánones fijados, que tienen el carácter de mínimos, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

Los abonos anuales se realizarán con carácter semestral (a semestre vencido), contado desde la fecha de inicio del funcionamiento de las instalaciones.

La falta de pago del canon anual dentro de los plazos establecidos determinará el inicio del procedimiento de apremio para su exacción, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que tal incumplimiento constituya causa de resolución del contrato.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 73.2 RGLCAP y del artículo 63 LCSP, se emite con fecha de 02 de octubre de 2020, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato, por el que se determina de entre otros lo siguiente:

**3.- Necesidad e idoneidad**

La justificación del contrato obedece a la necesidad de gestionar por parte del municipio el servicio público de mercado con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad comercial y de ocio del Término Municipal de Haría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	



25.2. h) y 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituyen los citados servicios como esenciales que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La gestión técnica, económica y administrativa del servicio público que se encomienda a la concesionaria consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la concesión del servicio público, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir el concesionario durante la explotación del servicio de conformidad a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Igualmente, la concesionaria ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de todos los elementos que integren las instalaciones y material cedidos, así como la limpieza del área delimitada para la actividad, conforme a las estipulaciones de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Valor estimado del contrato:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, IGIC excluido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo.

A este respecto, el método de cálculo se ha realizado en función del total de ingresos de la entidad concesionaria durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el programa económico base de licitación.

El valor estimado del contrato, habida cuenta de que se prevén prórrogas, asciende a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (186.859,65 €)**, sin IGIC, desglosado de la siguiente manera:

DOS AÑOS (DURACIÓN PRINCIPAL)	DOS AÑOS (PRÓRROGA)	TOTAL
92.500,20 €	94.359,45 €	<b>186.859,65 €</b>

Habida cuenta que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se ha considerado el cálculo de personal equivalente en función de la estimación de horas de trabajo de la categoría según el Convenio Colectivo de hostelería de la Provincia de Las Palmas, publicado en Anexo I al BOP LAS PALMAS de 17 de marzo 2017, núm. 33, tal y como se recoge en el desglose del Estudio de Viabilidad.

**13.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Ante la inexistencia de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en el presente contrato, no tendrá lugar el establecimiento de crédito presupuestario alguno.

En consecuencia **NO GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, NI LO HARÁN EN EJERCICIOS FUTUROS, NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN,**

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	



Asimismo, la contratación del suministro cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

**Tercero.-** Por el Órgano de Contratación, en cumplimiento con el art. 116.1 LCSP, se dicta Decreto número 1237/2020 de 02 de octubre 2020, por el que se resuelve:

**“Primero.-** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de un contrato administrativo especial mediante procedimiento abierto cuyo objeto es la “Explotación del Bar- Cafetería del Centro Socio Cultural El Tefío en Ye” sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación definidos en los puntos primero y cuarto de la parte de antecedentes del presente Decreto.

**Segundo.-** Ordenar que por parte del Departamento de Contratación se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

**Tercero.-** Ordenar que por el Secretario-Interventor de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del mismo por el Órgano de Contratación.

**Cuarto.-** Una vez incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y los informes del Secretario-Interventor, dese cuenta al Alcalde-Presidente para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.”

**Cuarto.-** Por lo anterior, ante la inexistencia de gasto no es necesario la incorporación por la intervención municipal de documentos RC

**Quinto.-** De conformidad con la disposición adicional tercera les art. 122 LCSP y del art. 67 RGLCAP, obra firmado por T.A.G del Ayuntamiento de Haría, de fecha de 07 de octubre de 2020 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sexto.-** De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario-Interventor de la Corporación se emite, con fecha de 09 de octubre de 2020, informe de secretaría por el que se concluye lo siguiente:

**“PRIMERA.-** El expediente para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR – CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL EL TEFÍO DE YÉ, a tramitar mediante procedimiento abierto, contiene los documentos que exige el artículo 116 LCSP, y 73 del RGLCAP, y se justifican los extremos a los que hace referencia el apartado 4 del indicado artículo 116, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente de contratación objeto de este informe.

**SEGUNDA.-** En aplicación del artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, debe dictarse resolución motivada por el órgano de contratación, esto es, Alcaldía-Presidentencia aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**TERCERA.-** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 LCSP, sobre información y documentación a publicar en el perfil de contratante.

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	



**CUARTA.-** El procedimiento de contratación se tramitará siguiéndose los trámites definidos en la LCSP, para los procedimientos abiertos.

**QUINTA.-** El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. El presente informe que tiene el carácter de preceptivo y no vinculante de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, es emitido en cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

**Séptimo.-** Obra de conformidad con el artículo 116.3, de fecha 14 de octubre de 2020, informe de fiscalización del Secretario-Interventor municipal, en sentido favorable.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Visto el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual dicta literalmente:

*"1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante."*

**SEGUNDA.-** Visto el artículo 122 LCSP, el cual dicta literalmente:

*"1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. "*

**TERCERA.-** Visto el artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

*"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación*

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	



y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

**CUARTA.-** Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 63, 117.1, 122, 124, 156 y SS.SS, 308 y SS.SS. y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo de los informes del Secretario-Interventor municipal

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por Eguesan Energy S.L., de fecha de 02 de octubre de 2020, que rige la contratación del **CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN BAR CAFETERÍA CSC YE del Ayuntamiento de Haría** y referido en el punto primero de antecedentes del presente decreto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** firmado por la Técnico de Administración General de la Corporación con fecha de 07 de octubre de 2020 y referido en el punto quinto de antecedentes del presente decreto.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del citado contrato de servicios con arreglo y considerados como parte integrantes del contrato al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este Decreto.

**CUARTO.-** Anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Haría, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** El plazo de presentación de ofertas o proposiciones no será inferior a veintiséis (26) días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Haría, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Así lo manda y firma el Sr Alcalde de lo que yo como Secretario, certifico en Haría en la fecha indicada al margen

Documento firmado electrónicamente	
<b>Alcalde-Presidente</b>	<b>Secretario-Interventor</b>
<b>Alfredo Villalba Barreto</b>	<b>Ernesto Sánchez Requena</b>

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

7 de 7

<b>Firmado por:</b>	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 15-10-2020 10:29:36 Fecha: 15-10-2020 10:45:07	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 1294/2020	Fecha: 15-10-2020 10:45	
Nº expediente administrativo: 2019-004588. Código Seguro de Verificación (CSV): 4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E. Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/4AE7FD15E62BB5015C1549FB5167138E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 15-10-2020 11:52:44		Fecha de emisión de esta copia: 15-10-2020 11:52:45	